

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), y SS. Altezas RR. las Serenísimas Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

Conocido es del público el triste acontecimiento recién ocurrido en Logroño, en donde han perecido ahogados, cerca de cien individuos entre oficiales y soldados, del regimiento infanteria de Valencia, al pasar un puente establecido sobre el rio Ebro, en la tarde del dia 2.

Iniciada una suscripcion general para socorrer á las familias de los naufragos, en la que figuran S. M. el Rey, la Real Familia y el Gobierno, creo un deber de humanidad abrirla en este Gobierno de provincia y encargar á los señores Alcaldes que hagan lo propio en sus respectivos pueblos, invitando á todos para que contribuyan con su óbolo á fin de atenuar en parte las consecuencias de tanta desgracia.

Espero, por lo tanto, que los señores Alcaldes, en su deseo de corresponder á los del Gobierno de S. M. y de contribuir por su parte á tan filantrópico objeto, se servirán abrir suscripciones al fin indicado, remitiendo en su dia á este Gobierno las sumas recaudadas con nota del nombre y apellido de los donantes, á fin de publicar esta en el Boletín oficial de la provincia y remesar aquellas á su destino para que tengan la debida aplicacion.

Segovia 5 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

Suscripcion abierta en este Gobierno de provincia para socorrer á las familias de los naufragos del rio Ebro, en Logroño.

NOMBRES.	PESTS.	CS.
SUMA ANTERIOR	21	25
D. Mariano Alvarez	75	

SECCION DE FOMENTO.

D. Francisco Tabarnero y Reguillo	4	»
D. Manuel Julve y Mir	2	»
D. Dionisio Ruiz Encinar	2	»
D. Luis María Ibarrola	2	»
D. Gerónimo Arévalo Perez	1	30
D. Justo Maeso Rodriguez	1	25
D. Emilio Hernandez Vaquero	1	25
D. Pantaleon Perez Rincon	»	75

CUERPO DE ORDEN PUBLICO

D. Juan Bautista Dominguez	2	»
D. Francisco Mendoza Espejo	1	50
D. Mariano Saez San José	1	»
D. Felipe Moreno Matesan	1	»
D. Pedro Lopez Iglesias	»	75
D. Aquilino Mendez Gallegos	»	75
D. Ignacio Pedrezuela Yuste	»	75
D. Ecequiel Suarez Soría	»	75
D. Santos Saez Gonzalez	»	75
D. Juan Gutierrez Mendoza	»	75
D. Benigno Murias Fernandez	»	75
D. Domingo Tosca Vacas	»	75
D. Santos Bernardo Berrocal	»	75
D. Antonio Garcia Domingo	»	75

D. Aniceto Plaza Pecharroman	75
D. Pedro Hernanz Francisco	75
D. Felipe Gutierrez Alcázar	75
D. Santiago Sanchez Miguel	75
TOTAL	52 75

(Se continuará.)

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Hinojosas á Burgomillodo dotada con el sueldo anual de cien pesetas.

Lo que anuncio en este periódico oficial para que en el término de 30 dias, los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial del dia 14 de citado mes y año.

Segovia de 6 Setiembre de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Turégano á Otones dotada con el sueldo anual de 142 pesetas 50 céntimos; lo que anuncio en este periódico oficial para que en el término de 30 dias, los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial del dia 14 de citado mes y año.

Segovia 6 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

VIGILANCIA.

En la noche del 29 del actual han desaparecido de la casa de Casilda Llorente, vecina de Los Huertos, cuatro caballerías de las señas que á continuacion se expresan.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, poniéndolas, caso de ser habidas, juntamente con los que las conduzcan, á mi disposicion.

Segovia 31 de Agosto de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

Señas de las caballerías.

Una yegua roja con una mula al pié, de edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, con una estrella blanca corrida en la cabeza, herrada de los cuatro extremos. Un caballo pelo tordo, como de seis cuartas de alzada, de edad cerrada, tuerto, y herrado como la anterior. Y un pollino rucio, de cinco á seis años de edad, herrado de las manos.

Por el Guarda local del pueblo de Lastras de Cuellar, han sido depositadas en aquella Alcaldía, tres vacas que se hallaban desmandadas pastando en la dehesa de Valparaiso.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien puedan pertenecer.

Segovia 2 de Octubre de 1880.

El Gobernador,

ANTONIO DE RON.

Gobierno militar de la provincia de Segovia.

Los Alcaldes de los pueblos en que se encuentren residiendo los individuos que expresa la adjunta relacion; licenciados del Ejército lo manifestarán á este Gobierno militar á fin de poderles remitir documentos de interés.

Segovia 2 de Setiembre de 1880. =D. O. de S. E., El Teniente Coronel Comandante Secretario, P. I.; El Capitan Teniente Auxiliar, Manuel Fernandez.

Relacion que se cita.

Clases.	Nombres.
Cabo 1.º	Bartolomé Rodriguez Castro.
Cabo 2.º	Blas Gacimartin Aguado.
Corneta	Tiburcio Cruz Ex-pósito.
Soldado	Tomás Torres Arabia
Soldado	Juan Gil Martinez.
Guardia civil	Bruno Gil Garcia.
Guardia civil	Francisco Sanz Sanz.
Soldado	Justo Gutierrez Martin.
El Teniente Coronel Comandante Secretario, P. I., El Capitan Teniente Auxiliar, Manuel Fernandez.	

(Gaceta del 2 de Setiembre de 1880.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la propuesta elevada á este Ministerio por esa Junta solicitando la derogacion de la Real orden de 2 de Octubre de 1860, que dispuso que el pago de los intereses de las inscripciones emitidas y entregadas á las corporaciones civiles se pudiera domiciliar en el punto donde mejor les conviniera.

En su vista: Considerando que por el artículo 9.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 y el 34 de la Real instruccion de 1.º de Julio siguiente se previno que el pago de los intereses de que se trata se domiciliara en las Tesorerias de las provincias donde radicasen sus liquidaciones y cuentas, y que si bien este precepto fué modificado por la referida Real orden de 2 de Octubre de 1860 en atencion á las razones que entonces aconsejaron dictarla, no pudo sin embargo preverse que la mayor parte de las corporaciones habian de solicitar y

obtener el domicilio en la Tesorería de la Deuda, viniendo á complicar este procedimiento de una manera notable las operaciones de contabilidad de la Direccion general del ramo, mucho más cuando han sido tan várias las formas establecidas para el pago de los intereses de la Deuda:

Considerando que es indispensable poner término á tales concesiones, que á más de dificultar la marcha expedita de un servicio tan importante y delicado, y redundar principalmente en perjuicio de las mismas corporaciones, por los gastos y comision de cobro que tienen que satisfacer á sus apoderados en esta Corte, privan á las Administraciones económicas de intervenir directamente en las compensaciones por débitos que los Ayuntamientos tengan á favor del Tesoro, á que deben responder los intereses de sus inscripciones:

Y considerando, por último, que estos se satisfacen hoy con la misma regularidad y exactitud en las oficinas de las provincias que en las de la Direccion general de la Deuda; S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido derogar la Real orden de 2 de Octubre de 1860, y en su consecuencia disponer:

Primero. Que se cumpla, respecto al pago de los intereses de inscripciones emitidas y que en la sucesivo se emitan á favor de corporaciones civiles, lo terminantemente prevenido en el art. 9.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, y en el 34 de la Real instruccion de 1.º de Julio siguiente.

Segundo. Que cese esa dependencia de satisfacer los intereses de aquellas inscripciones cuyo pago se halle domiciliado en la Tesorería de la misma, abonándose esta obligacion en las Cajas de las Administraciones económicas de las provincias respectivas.

Y tercero. Que el pago de intereses correspondientes á inscripciones de establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública se verifique tambien en las Cajas de las Administraciones económicas en que aquellos radiquen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1880.

COS-GAYON.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 4.ª semana del mes actual.

PUEBLOS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	Detrigo.	cebada.
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILOGRAMOS.			KILOGRAMOS.	
CABEZAS DE PARTIDO.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. C.	Ptas. C.
Cuellar...	18,47	8,11	10,36	"	0,93	0,61	1	0,29	1	"	1,25	1,35	0,03	0,05
Santa Maria de Nieva..	20,72	8,11	10,81	"	0,81	0,61	1,07	0,40	0,99	"	1,16	1,62	0,02	0,02
Riaza...	18,02	7,21	8,11	"	0,61	0,56	1,27	0,35	0,77	1,08	"	"	0,04	0,04
Sepúlveda...	18,02	7,21	9,01	"	0,87	0,63	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	"	0,02
Segovia...	21,06	7,78	9,15	"	0,56	0,75	1,19	0,64	1,10	1,08	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTATES...	96,29	38,42	47,44	"	3,84	3,16	5,72	1,98	4,73	2,96	4,48	6,46	0,13	0,21
Precio-medio general en la provincia.	19,25	7,68	9,48	"	0,76	0,63	1,14	0,39	0,94	0,99	1,12	1,61	0,03	0,04

	Hectólitros.		Localidad.
	Pesetas	Cénts.	
Trigo.	Precio máximo.	21,06	Segovia.
	Idem mínimo.	18,02	Sepúlveda y Riaza.
Cebada	Idem máximo.	8,11	Sta. M.ª Nieva y Cuellar.
	Idem mínimo.	7,21	Sepúlveda y Riaza.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros dos fanegas igual 1 hectólitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador,
RON.

Segovia 30 de Agosto de 1880.

El Jefe de la seccion de Fomento
Francisco Tabarnero.

Relacion de los pueblos que tienen concedidos en el plan de 1880 a 81, tanto en subasta cuanto para usos vecinales aprovechamiento de maderas.

Número del monte en el Catálogo.	PUEBLOS.	Número de árboles.	TASACION.		CONCEPTO de la concesion.
			Pesetas.		
4	Adrados	70	405		Por subasta.
17	Chañe	40	60		Para usos vecinales.
18	Chatun	15	105		Idem id.
19	Fresneda de Cuellar	84	280		Por subasta.
20	Frumales	100	500		Idem.
29	Lastras de Cuellar	70	300		Idem.
32	Mata de Cuellar	400	380		Idem.
33	Navas de Oro	2000	4200		Idem.
36	Ontalvilla	100	940		Idem.
38	Pinarejos	200	1564		Idem.
42	Samboal	500	2000		Idem.
48	Sanchoño	200	200		Idem.
53	Torrecilla del Pinar	40	250		Idem.
57	Valledado	60	300		Idem.
67	Becerril	8 robles.	12		Para usos vecinales.
69	Fresno de Cantespino	30 id.	40		Idem id.
98	Armuña	400	760		Por subasta.
103	Coca (Comunidad)	10000	12000		Idem.
107	Melque	30	180		Idem.
113	Navas de la Asuncion	3000	7500		Idem.
122	Villacastin	500	2000		Idem.
132	Carbonero el Mayor	300	1500		Idem.
132	Idem id.	50	250		Para usos vecinales.
Adicionados id.	Navalmanzano	80	280		Por subasta.
436	Idem	100	495		Idem.
436	Espinar	1000	10000		Idem.
440	Segovia (Comunidad)	200	1200		Idem.
442	Espinar	4000	50000		Idem.
462	Turégano	300	3000		Idem.
172	Cantalejo	100	400		Idem.
182	Fuenterrebollo	50	200		Idem.
187	Pedraza (Comunidad)	3500	28000		Idem.
187	Idem	82	750		Para usos vecinales.
189	Navalilla	60	240		Por subasta.
200	Sebúlcor	50	450		Idem.
208	Obra pia	150	1550		Idem.
8 enajenable.	Cubillo	30	60		Idem.
	nevenga	30 olmos	225		Idem.

NOTA: Las subastas se anunciarán oportunamente en el Boletín oficial. Los concedidos para usos vecinales no podrán destinarse a otro uso que para el concedido, de cuyo cumplimiento cuidará el personal del Distrito y Guardia civil?

Relacion de los pueblos que tienen en la actualidad concedida explotacion de resinas, número de pinos y su tasacion por año ó campaña, segun el plan de aprovechamientos aprobado por S. M. y hoy vigente.

Número del monte en el Catálogo.	PUEBLOS.	Número de pinos.	TASACION.		OBSERVACIONES.
			Pesetas	céts.	
8	Campo de Cuellar	3000	187		Subastados.
13	Cuellar	50000	1875		Idem.
16	Idem (Comunidad)	46000	1000		Para subastarse.
17	Chañe	6000	540		Subastados.
17	Idem	2000	123		Para subastarse.
19	Fresneda de Cuellar	40000	4022	06	Subastados.
49	Idem	2000	125		Para subastarse.
20	Fuente el Olmo de Iscar	16000	1700		Subastados.
32	Mata de Cuellar	6880	599	98	Idem.
33	Narros	4500	562		Idem.
35	Navas de Oro	70124	4166	25	Idem.
38	Pinarejos	6000	750		Idem.
38	Idem	6000	375		Para subastarse.
42	Samboal	4000	500		Subastados.
42	Idem	6000	375		Para subastarse.
43	Idem	7000	875		Subastados.
43	Idem	3000	312	50	Para subastarse.
44	Idem	1000	125		Subastados.
44	Idem	1000	62	50	Para subastarse.
50	San Martín y Mudrian	6000	375		Idem.
51	Idem Comunidad de San Benito	10000	625		Subastados.
54	Valledado	4800	250		Idem.
57	Idem	3700	470		Idem.
57	Idem	4000	250		Para subastarse.
58	Villaverde de Iscar	40000	1450		Subastados.
58	Idem	9000	562	50	Para subastarse.
59	Idem	2000	302		Subastados.
59	Idem	3000	187	50	Para subastarse.
60	Zarzueta del Pinar	20000	1250		Subastados.
101	Coca (Comunidad)	16000	1000		Idem.
101	Idem id.	46000	1000		Para subastarse.
102	Idem propios	10000	625		Subastados.
102	Idem id.	4000	250		Para subastarse.
103	Idem (Comunidad)	202049	11476	96	Subastados.
105	Idem	26000	1625		Para subastarse.
146	Nieva	9000	562	50	Subastados.
133	Carbonero el Mayor	43000	4575		Idem.
208	Obra pia Comendador Gomez Velazqz.	10000	1250		Idem.

Segovia 27 de Agosto de 1880. — El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Desde esta fecha queda abierto el pago de la mensualidad de Agosto último a las Clases pasivas que cobran sus haberes por la Caja de esta Administracion económica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Segovia 3 de Setiembre de 1880. — El Jefe económico accidental, Enrique G. Vilches.

Impuestos.—Cédulas personales.

CIRCULAR.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por Instrucción para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico; y trascurrido que sea dicho término el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá a repartirlas a los morosos exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

La Administracion de mi cargo en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar a todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general, advirtiéndole que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, a mas de expedirlas a quien se presente a solicitarla en esta oficina, se enviará a domicilio a quien la desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior ó cualquier otro medio al Jefe económico, expresando la contribucion anual, sin recargos que por inmuebles ó subsidios por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por el alquiler de la casa que habite, la renta, haber ó sueldo que disfrute, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia a que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Advirtiéndole que se dará principio a la distribucion de cédulas a domicilio en la Capital el dia 20 del actual.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 4 de Setiembre de 1880. — El Jefe económico, A. Enrique G. Vilches.

Alcaldía de Villar de Sobrepeña.

Se halla vacante el partido de Médico titular de este pueblo, que consta de unos noventa vecinos, su dotacion consiste en cien pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia de pobres y casos de oficio, casa gratis para vivir y libre de la contribucion que le pueda corresponder pagar por su profesion, quedando el agraciado en libertad de contratar á mayores con los vecinos acomodados; su provision tendrá lugar el dia veinte y cuatro del corriente, para que el elegido pueda dar principio al ejercicio de su profesion el dia primero de Octubre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento francas de porte.

Villar de Sobrepeña 4 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, José Carravilla.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

D. Juan Lopez Cuesta, Juez de primera instancia del partido de Cuellar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Muñoz Enjuto (a) Sotilla, natural y vecino de Olombrada, pueblo de este partido judicial, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, jornalero, de estatura regular, pelo negro, ojos castaños color trigueño, cara larga, el cual viste bombacho de tela azul, chaleco de corte en mal uso y chaqueta de paño negro, calzando abarcas, para que dentro del término de veinte dias se presente ante este Juzgado y Escribania del infrascrito á oír la notificacion del auto en que, elevándose á plenario la causa que contra él se sigue por hurto de una puerta perteneciente á su convecino Donato Enjuto, se le confiere traslado del escrito de calificacion fiscal, y requerirle á que nombre abogado y procurador que le defiendan en expresado juicio criminal, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, se le declarará rebelde y sufrirá los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley; pues que al citársele de comparecencia, no ha sido hallado en su domicilio ni el punto en donde segun noticias, debia encontrarse accidentalmente, sin que las haya de su paradero actual.

Dada en Cuellar á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Juan L. Cuesta.—El Escribano Secretario, Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Segovia 1.º de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Dias.	Legítimos.		Legítimos.		Total de vivos.	Legítimos.		No legítimos.		Total de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.				
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
22	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
25	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
27	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total...	11	7	18	18	18	18	18	18	18	18	18

Juzgado municipal de Segovia.
Nacimientos registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1880.

Estado núm. 1.

Segovia 1.º de Setiembre de 1880.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Dias.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	3
22	1	1	1	1	1	1	1	1	3
23	1	1	1	1	1	1	1	1	3
24	1	1	1	1	1	1	1	1	3
25	1	1	1	1	1	1	1	1	3
26	1	1	1	1	1	1	1	1	3
27	1	1	1	1	1	1	1	1	3
28	1	1	1	1	1	1	1	1	3
29	1	1	1	1	1	1	1	1	3
30	1	1	1	1	1	1	1	1	3
31	1	1	1	1	1	1	1	1	3
Total.....	9	4	2	12	10	3	3	16	28

Juzgado municipal de Segovia.
Defunciones registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Agosto de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Estado núm. 2

Juzgado municipal de Aguilafuente.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro de los quince dias siguientes al en que aparezca la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Aguilafuente 28 de Agosto de 1880.—El Juez suplente, Leon Herrero.

Comisaría de Guerra de Segovia.
ANUNCIO.

Debiendo venderse en pública subasta verbal cincuenta y nueve tablas inútiles del servicio de utensilios militares que se encuentran de manifiesto en la Factoria del ramo calle de San Quirce número 6; se avisa por el presente á los que deseen interesarse en dicho acto que tendrá lugar á las doce de su mañana el dia trece del corriente, en la referida Factoria, con sujecion a las condiciones del pliego que se halla espuesto en la misma.

Segovia 1.º de Setiembre de 1880.—Amador Serrano.

Monte de Piedad.

Habiéndose extraviado la papeleta de préstamo núm. 116 expedida el 10 de Mayo último y acudido el interesado á este establecimiento en solicitud de que se le expida duplicada, se hace saber al público para que el que posea la citada papeleta se presente á aducir su derecho en término de 15 dias y pasados que sean sin verificarlo, se accederá á lo solicitado, con arreglo al artículo 63 de los estatutos porque se rije, quedando nula y de ningun valor la papeleta perdida.

Segovia 1.º de Setiembre de 1880.—El Presidente, Marqués del Arco.

En la noche de lunes 30 de Setiembre último desapareció del pueblo de Torreiglesias, una yegua de la propiedad de Victor Sanz, cuyas señas son: edad tres años, pelo castaño claro, con un lunar blanco en la frente, marco figura de 3 en la nalga trasera y herrada de las manos.

El dia 2 del corriente se ha extraviado del pueblo de Cabañas de Polendos de esta provincia, una pollina de la propiedad de Andrea Gil Lopez, vecina del mismo y cuyas señas son: alzada cinco cuartas poco mas ó menos, edad siete años, pelo muy negro, un poco despuntada de la oreja izquierda.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su referida dueña, quien abonará los gastos ocasionados.

Imprenta de Vicente Rubio, sucesor de D. Juan de Alba.—Potenda, 5.